

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: El constante propósito del Gobierno de S. M. de no escasear sacrificio alguno que tienda á la defensa del territorio nacional, y las excepcionales circunstancias por que el país atraviesa, aconsejan tener preparados todos los elementos necesarios para que las islas Canarias queden á cubierto de cualquier eventualidad.

A este efecto se ha reforzado su guarnición con Cuerpos del Ejército de la Península; más no conviniendo debilitar éste, y no contando con reserva activa que llamar á las filas, por estar toda sobre las armas, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para movilizar y llamar á las armas á las fuerzas de segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y á las filas, á los reclutas en depósito del mismo Ejército, para nutrir los Cuerpos que lo constituyen ó formar con ellos nuevas unidades de combate.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Abril de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para movilizar y llamar á las armas á las clases é individuos de tropa de la segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y para llamar á las filas á

los reclutas en depósito ó condiciones del mismo Ejército, así como para formar con estas fuerzas nuevas unidades de combate.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra hará uso de esta autorización á medida y en la forma que las circunstancias lo exijan.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. —María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

Número 2.288.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Cuarta sección.

Número 2.300.

Requisitoria.

Don Angel Baeza Ledesma, primer Teniente del Batallón de Chiclana peninsular número cinco y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del campamento del kilómetro cincuenta y cinco y medio de la trocha militar de Júcaro á San Fernando el soldado de la primera Compañía de este Batallón José Olmos Morales, al que de orden superior me encuentro instruyendo causa criminal por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido José Morales,

para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas circunstancias y señas son: hijo de Vicente y de Petronila, natural de Cartagena, provincia de Murcia, edad veintidós años, estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 552 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza con las debidas seguridades, en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de treinta de Enero último.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, habiéndose insertado en la «Gaceta de la Habana» y *Boletín oficial* de Puerto Príncipe, publique también en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia (península) de donde es natural el procesado.

Dado en Ciego de Avila á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Angel Baeza.—Por su mandato, El Secretario, Felipe Rozquín.

Número 2.301.

REQUISITORIA

Don Angel Baeza Ledesma, primer Teniente del Batallón de Chiclana Peninsular, número cinco y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo Batallón José Gallego Martínez por desertión.

Por la presente requisitoria, haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar llamo, cito y emplazo al soldado José Gallego Martínez, natural de San Javier (Murcia), hijo de Santiago y de Francisca, de veinte y cinco años de edad, de oficio carpintero y cuyas señas son pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz y boca regular, barba poblada y su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado sito en esta plaza calle de Leiba, oficinas del Batallón de Chicla-

na Peninsular número cinco, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gallego Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición, y habiéndose publicado esta requisitoria en la «Gaceta de la Habana» y en el *Boletín* de la provincia de Puerto Príncipe, publíquese también en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia (península), pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dada en Ciego de Avila á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Angel Baeza.—Por su mandato el Secretario, Felipe Rozquín.

Número 2.298.

Don José María Pílon y Sterling, Capitán de navio de primera clase y Jefe del Estado Mayor de este Departamento.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Febrero último, se convoca á exámenes de oposición para cubrir en este Departamento tres plazas de artilleros alumnos vacantes en la Escuela de Condestables.

Los que deseen optar á ellas elevarán sus solicitudes á la superior Autoridad de este expresado Departamento antes del 15 de Mayo próximo venidero, acompañando acta de su nacimiento que acredite hallarse entre los 16 y 20 años de edad, certificado de buena conducta y de no hallarse inhabilitado de ejercer cargos públicos.

Los exámenes darán principio en 1.º de Junio y versarán sobre las materias siguientes: Leer con corrección; escribir al dictado con buena letra y ortografía; principios de gramática castellana, en que se comprendan los conocimientos necesarios para hacer un buen examen analítico y ortográfico en cualquier escrito; sistemas de numeración y las cuatro reglas de números enteros con su parte teórico y práctica.

Cartagena 7 de Abril de 1898.—José M.º Pílon.

MODELO NUM. 2 (1)

Registro de Propietarios, Representantes y Directores de Fábricas y Talleres.

FÁBRICA Ó TALLER		DUEÑO		REPRESENTANTE		DIRECTOR			OBSERVACIONES
Su nombre.	Paraje on que radica.	Término municipal.	Clase de la fabricación	Su nombre, apellidos, vecindad y domicilio.	Su nombre, apellidos, vecindad y domicilio.	Su nombre, apellidos, vecindad y domicilio.	Fecha de la posesión del cargo.	Fecha del caso en el mismo.	

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general, G. Sigura.

MODELO NUM. 3

Registro de motores y generadores.

NOMBRE de la mina, de la fábrica ó taller y término municipal.	Número de orden del motor, sistema y constructor.	Fuerza nominal en caballos.	Número de calderas por que está servido, sistema de éstas y constructor.	Dimensio nos.	Capacidad total de la caldera	Superficie de caldeo en metros cuadrados por caldera.	Espesor en milímetros.	Número de válvulas de seguridad de cada caldera.	Superficie de escape que suman las válvulas.	Naturaleza del combustible.	Naturaleza de la alimentación.	Presión que debe bajar en kilogramos por centímetro cuadrado y en atmósferas.	Presión ordinaria zó á funcionamiento.	Fecha en que empezó á funcionar.	Fecha de la última prueba ó fecha de las pruebas.	OBSERVACIONES

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general, G. Sigura.

(1) Véase el Boletín núm. 242.

Tercera sección.

Número 2.253.

MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897 á 1898.—Segundo trimestre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del mes de Septiembre. Cobrado por fincas y rentas propias			677 49
Idem por ingresos eventuales.			1.904 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			10.101 98
TOTAL cargo.			12.683 47
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		9.656 60	9.656 60
Por id. de bctica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		192 54	192 54
Por sueldos de Facultativos.	349 98		349 98
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	932 04		932 04
Por id. de empleados.	833 32		833 32
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		121 50	121 50
Por gastos de culto y clero.	150 »		150 »
Por id. generales.		318 55	318 55
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.265 34	10.289 19	12.554 53

RESUMEN

Importa el cargo..		12.683 47
Idem la data { Personal.. 2.265 34 }		12.554 53
{ Material.. 10.289 19 }		
Existencia en Caja para el 1.º de Enero..		128 94

De forma que importando el cargo 12.683 pesetas 47 céntimos y la data 12.554 pesetas con 53 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 128 pesetas 94 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º Enero.

Murcia 6 de Enero de 1898.—El Administrador interino, Joaquin Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director interino, Gómez.

Número 2.253.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Segundo trimestre del año económico de 1897-98.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por la parte que contribu-			

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
ye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			735 58
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1.471 14
TOTAL cargo.			2.206 72

DATA

Satisfecho á los Profesores y demás empleados..	2.009 88		2.009 88
Idem por gastos del material.		185 30	185 30
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data..	2.009 88	185 30	2.195 18

RESUMEN

Importa el cargo..		2.206 72
Idem la data { Personal.. 2.009 88 }		2.195 18
{ Material.. 185 30 }		
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		11 54

De forma que importando el cargo 2.206 pesetas con 72 céntimos y la data 2.195 pesetas con 18 céntimos, según queda demostrado, resulta 11 pesetas 54 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 1.º de Enero de 1898.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Número 2.253.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1897-98.—Segundo trimestre desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.			12 34
Idem procedente del ejercicio de 1895-96.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por fondos provinciales.			566 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
TOTAL.			578 34
DATA			
Satisfecho por personal.	541 32		541 32
Idem por material.			
Idem por resultas de ejercicios cerrados.			
TOTAL.	541 32		541 32

RESUMEN

Importa el cargo..		578 34
Idem la data { Personal... 541 32 }		541 32
{ Material... }		
Existencia para el próximo trimestre.		37 02

Murcia 5 de Enero de 1898.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Secoión no oficial.

Número 2.304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Lorenzo Pausa Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que fijadas en este día al público en los sitios de costumbre, las listas de que trata el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, la Junta municipal del Censo electoral se reunirá en sesión pública el día 20 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquier otro vecino, admitiendo los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones y cumpliendo con los demás requisitos prescritos por el art. 13 de la propia ley.

Dado en Murcia á 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, L. Pausa.

Número 2.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 16 de los corrientes y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el arriendo mediante subasta, del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, durante el próximo año económico 1898 99, bajo el tipo de 10.000 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto.

El rematante antes de entrar en posesión del arbitrio, pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de anuncios y en la Secretaría los gastos y reintegro del expediente.

Chegín 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. I., Gregorio Piñero.

Número 2.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 16 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el arriendo mediante subasta pública, del arbitrio sobre degüello de reses de ganado que se destinan á la venta pública, durante el próximo año económico 1898 99, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto.

El rematante antes de entrar en posesión del arbitrio, pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de anuncios y en la Secretaría los gastos y reintegro del expediente.

Chegín 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. I., Gregorio Piñero.

Octava sección.

Número 2.302.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés, y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos que instaron ante este Juzgado y Escribanía del autorizante Don Marcos Martínez Ruiz y Don Joaquín García Ruiz, y hoy continúan sus herederos, contra Don Antonio Saura Alcaraz, se sacan á segunda pública subasta por término de veinte días, con rebaja de un veinticinco por ciento del precio de tasación, las siguientes fincas:

Ptas.

Una casa en el barrio de San Benito, de esta capital, calle de San Marcos, sin número, de planta baja y una sola cubierta de terrado; linda por la derecha entrando que es M. otra del deudor Antonio Saura; por la izquierda ó N. calle de Galdó, antes del Rosario, á la que hace esquina; por el fondo ó L. tierras de los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García, y por el frente ó P. calle de su situación; es de tres crugias, con entrada, comedor, cocina, patio en el que existe porquera, escusado, pozo medianero con la siguiente, teniendo á la mano derecha entrando tres dependencias, ó sean sala, alcoba y dormitorio; mide una superficie de 131 metros, dos decímetros cuadrados; y se subasta en... 2121

Otra casa de dos cubiertas, sita en la misma calle de San Marcos, sin número, siendo la última de terrado en sus tres crugias; la planta baja se halla distribuida en entrada, comedor, cocina, donde se encuentra el pozo medianero con la anterior descrita, patio en el que existe despensa, carbonera y retrete y sobre estos dos últimos departamentos una dependencia trastera, teniendo á la derecha entrando tres dependencias, ó sean sala, alcoba y dormitorio, teniendo independiente al bajo que se describe, la entrada y escalera por donde se ingresa á la planta principal, distribuida en antesala, sala, alcoba, contraalcoba, pasillo, comedor por donde se ingresa á una galería que da acceso á la izquierda saliendo á una cocina sobre la del bajo y á la derecha un corredor en el que existe despensa y retrete, comunicado con iguales departamentos de la planta baja; linda por la derecha entrando ó M. casa en construcción del deudor Saura; por la izquierda ó N. la anteriormente descrita; por el fondo ó L. tierras de los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García, y por su frente ó P. la calle de su situación; mide una superficie de 131 metros dos decímetros cuadrados, y se subasta en... 5700

Otra casa á media construcción, sita en la antedicha ca-

lle de San Marcos, también sin número, de una sola cubierta de terrado y una crugia, con cuatro dependencias, siendo una de ellas cochera, patio en el que existe un cobertizo y pozo al fondo; á la derecha cuadra con pajera, y á la izquierda otros dos cobertizos, estando en uno de ellos el pozo de hornillas; linda por la derecha entrando ó M. otra casa del deudor que á continuación se reseñará; por la izquierda ó N. con la anteriormente descrita; por el fondo ó L. tierras de los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García Ruiz, y por el frente ó P. calle de su situación; mide una superficie de 300 metros 16 decímetros cuadrados, y se subasta en... 2917'50

Otra casa situada en la antedicha calle de San Marcos, sin número, de una sola cubierta y ésta de terrado, distribuida en entrada, comedor, cocina, patio donde se encuentra el retrete y pozo medianero con la casa que se describirá; teniendo tres dependencias á la derecha entrando que son sala, alcoba y dormitorio; lindando por la derecha entrando ó M. otra del mismo deudor Don Antonio Saura Alcaraz que á seguida se describirá; por la izquierda ó N. la anteriormente descrita en construcción; por el fondo ó L. tierras de los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García, y por el frente la calle de su situación; mide una superficie de 90 metros 94 decímetros cuadrados, y se subasta en... 2325

Y otra casa sita en la mencionada calle de San Marcos, sin número, también de una sola cubierta y ésta de terrado distribuida en entrada, comedor, cocina, patio donde se encuentra el retrete y pozo medianero con la anterior descrita, teniendo á la izquierda entrando tres dependencias, ó sean sala, alcoba y dormitorio; linda por la derecha entrando M. con otra casa de los acreedores Don Marcos Martínez y Don Joaquín García; por la izquierda ó N. la anteriormente reseñada del deudor; por el fondo ó L. los mismos acreedores Martínez y García, y por el frente ó P. la calle de su situación; mide una superficie de 88 metros 94 decímetros cuadrados; y se subasta en... 2325

El acto tendrá lugar el día siete de Mayo próximo venidero, en los estrados de este Juzgado á las diez de su mañana, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los nuevos valores de las fincas, siendo preciso para hacerla la consignación previa del diez por ciento de aquéllas. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario en las horas de audiencia de los días hábiles que median hasta el de la subasta; con prevención á licitadores ó rematantes que habrán de conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, José Franco.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Ptas.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14	50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13	50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13	50
CEHEGÍN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10	50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12	»
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10	50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10	»
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33	»
MOLINA, por la subasta de consumos.	30	»
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13	»
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13	»
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12	»
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.